



Proyecto de Ley N° 5131/2022-CR

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 5131/2022-CR

“Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA
EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL PERÚ, PARA PERMITIR QUE EL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA DIRIJA EL DESPACHO EN FORMA
REMOTA POR VIAJE AL EXTERIOR**



WILSON SOTO

Congresista de la República



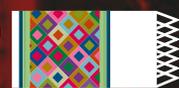
El segundo parrado del artículo 115, quedaría redactado en los siguientes términos:

“[...].

Quando el Presidente de la República sale del territorio nacional, el Primer Vicepresidente se encarga el despacho. En su defecto, lo hace el Segundo Vicepresidente. **De no contar con Vicepresidentes en ejercicio, y de manera excepcional, el Presidente de la República se mantiene a cargo del despacho presidencial en forma remota por viaje al exterior y utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación”.**



WILSON SOTO
Congresista de la República



Exposición de motivos

Constitución Política, inc. 9, artículo 102

Establece que el Congreso de la República:

“Autoriza al Presidente de la República para salir del país”

Reglamento del Congreso, art. 76 inc. 1 literal j):

“Las proposiciones de resolución legislativa de autorización de viaje al exterior debe indicar el lugar, los motivos y las fechas del viaje”

La autorización de viaje al Presidente de la República por parte del Congreso de la República, es de suma importancia, debido a que, su omisión lleva a la vacancia del cargo presidencial, de conformidad con lo establecido por el art. 113, numeral 4), de nuestra Carta Fundamental.

Exposición de motivos

Artículo 115, segundo párrafo:

“Cuando el Presidente de la República sale del territorio nacional, el Primer Vicepresidente se encarga del despacho. En su defecto, lo hace el Segundo Vicepresidente”,

No existiendo otras posibilidades constitucionales de encargar o asumir el despacho presidencial por otro funcionario.

Por ello propongo que **para solucionar el vacío Constitucional se apruebe una modificación que permita a la Presidente viajar fuera del país por razones que beneficien a la Nación, y dirija el despacho a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación.**

La aprobación de la propuesta legislativa **permitirá que el jefe del Estado, pueda cumplir no sólo el mandato constitucional antes señalado, sino también y principalmente los compromisos internacionales en beneficio directo de nuestro país.**

Efectos de la vigencia de la norma

La presente iniciativa no contraviene ningún mandato constitucional, debido a que **busca reformar la carta fundamental para permitir que, de no contarse con Vicepresidentes en ejercicio y de manera excepcional, el Presidente de la República pueda dirigir el despacho en forma remota por viaje al exterior.**

Por tanto, la iniciativa se encuentra enmarcada dentro de los alcances de la Constitución Política.

Costo – Beneficio

- ✓ **No representa mayores gastos o costos al Estado; debido a que la reforma planteada únicamente mantiene al Presidente de la República a cargo del despacho presidencial en forma remota cuando exista la necesidad de viajar al extranjero.**
- ✓ **Será beneficiosa para la Presidencia de la República, porque ante una excepcionalidad como es la de no contar con vicepresidentes pueda legalmente alejarse del país.**
- ✓ **Permitirá al Congreso de la República dotar de un mecanismo constitucional para solucionar los inconvenientes que actualmente tiene la Presidenta de la República.**
- ✓ **Beneficiará a la población porque la presencia de manera personal del mandatario en el extranjero, posibilitará acuerdos con otras naciones en beneficio de la ciudadanía.**

Vinculación con el Acuerdo Nacional

Con la Política 6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración.
Con la Política 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.

Gracias